

continuar gestionando como tales apoderados, por causas ajenas á tu voluntad y tener que nombrar otro nuevo, por el presente quedan revocados y sin efecto los referidos poderes y en su lugar lo coupiere tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor del Señor Don José de la Garuilla y Escudero, mayor de edad coronel retirado, residente en Madrid, calle del Olmo número treinta y uno, segundo. para que en nombre y representación de la comparsa cite pueda gestionar en las oficinas que correspondan hasta obtener el resguardo nominativo, que se expida á favor de su referido difunto esposo Don Luis Fernandez Suao y una vez obtenido uno ó más que sean, pueda presentarlos en la Dirección General de la Deuda y clases pasivas y cobrar y percibir su importe, facultándole para que pueda firmar, instancias, recibos, liquidaciones facturas y todos cuantos documentos sean precisos á los fines que se le coupiere este poder. así como sustituirlo en cualquiera otra persona de su confianza en caso de enfermedad u otro.

motivo.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instru-
mentales Don Francisco Cortes Pujadas y Don Francisco
Cortes Bermudes, ambos mayores de edad, sub-
ditos españoles inscriptos en este Consulado leajo
el número cinco mil ochocientos sesenta y seis y tres-
mil ciento treinta y tres con sus certificados de nacio-
nidad de trece de Marzo último, a quienes conve-
nida que les fue la presente escritura por mi el Consul
interino despues de advertidos todos del derecho que
tienen a la herencia por si mismos al que han renunciado y
enterados de su contenido se ratifica la otorgante y
firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo el
Consul interino doy fé.

Teresa Besse y Contran

Francisco Cortes
Bermudes Francisco Cortes
Pujadas



Ante mi
el Consul interino

José de los Ríos

CONSULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA	
Número de firma	25
Número de la Parte	43
Fecha	194
Número de la Parte	38
Fecha	26 Abril 1911



cincuenta y uno.

Numero veintiseis.

Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
veintiseis de Abril de mil novecientos quince
ante mí, Don Julio Soto Villanueva Consul
interino de España en esta residencia y en
presencia de los testigos que se expresaran:
Companero Don Juan Ruiz, mayor edad
Capitan de la marina mercante con cargo
y mando del Vapor español "Adelina" de
la matrícula de Bilbao, anclado al pre-
sente en este Puerto al que ha llegado en la
mañana de hoy procedente de Siver-
pool y escalas del que son sus consigna-
tarios en esta plaza los Señores Brook y C^o
El Capitan compareciente, a quien doy fe
concordo, asegura hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles; y teniendo á mi ju-
icio capacidad bastante para otorgar este
Instrumento publico dice.

Qui en el Consulado de España en la Habana
y con fecha doce del actual, otorgó acta de
Protesta de averías a consecuencia de las
marés gruesas y temporales encontradas por
el buque de su mando en su viaje desde
Liverpool a dicho puerto de la Habana;
Que dicha protesta la ha ratificado en el
Viceconsulado de España de Barcelona y
Coblen el día diez y siete del corriente y en efecto
así consta por nota en la copia certificada
que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinti-
cuatro del vigente Código de Comercio y con
el fin de que no le pare ningún perjuicio
por las averías que puedan resultar en las
mercancías que su buque conduce, mani-
fiesta dicho Capitán que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha en la
Habana, quedando protocolizada la pre-
sente en el de Instrumentos públicos de este
Consulado de mi cargo después de puesta
por mí la correspondiente nota en la copia

certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificacion los Señores Don Guillermo Messon y Don Pastor de la Torre, ambos mayores de edad, y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe con todo.

Leida que les fue por mi el infrascrito Consul interino, la presente escritura, á todo despues de advertidos del derecho que tienen á llevarla por si mismos, al que han renunciado, y enterados de su contenido se ratifica el capitán y firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el Consul interino doy fe.

Don P. de la Torre

Guillermo Messon

el capitán
J. Perry

ante mi

El Consul interino

Diego de la Torre





cincuenta y tres.

Número veintisiete

Revocación de poder general y otorgamiento de poder para administrar

Se libró
copiada al
gante afuis.
mo día.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve de Abril de mil novecientos quince ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España, en esta residencia y en presencia de los testigos que se expresaran: comparece el Señor Don Antonio Veloso Castro, natural de Fermoselle, provincia de Zamora mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta Ciudad, Matricula baja número seis, subdito español inscripto en el Registro general de este Consulado de mi cargo, teniendo su certificado de nacionalidad de segunda clase expedido en el corriente año.

El compareciente a quien doy fe conocido, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este instrumento público dice:

Que por el presente revoca y deja sin efecto
el poder general que con anterioridad tenia
conferido a 'Doña Filomena Diaz, Viuda
de Serrano, residente en Fermoselle provincia
de Zamora y en su lugar otorga poder es-
pecial a favor de dicha Señora tan amplio
y bastante como en derecho se requiera y
sea necesario para que en nombre y represen-
tacion del otorgante pueda administrar todos
los bienes que pertenecen al mandante y que
radican en dicho pueblo de Fermoselle arren-
darlos por el plazo, precio y pacto con las
condiciones que estime convenientes, pagan-
do salarios, contribuciones y demás
cargas a que se hallen sujetos sus bienes y
cobrando todas cuantas cantidades co-
rrespondan por arrendamientos u otros con-
ceptos y de todo ello exigirá o dará re-
cibos, resguardos o cartas de pago segun
el caso, y la autoriza para que pueda firmar
los contratos correspondientes y demás do-
cumentos inherentes a la administracion
que se le confiere.

Esto lo dice y otorga en presencia de los testi-

cincuenta y cuatro.

por instrumentales Don Ramon Mures, Gil
mané y Don José Borrero

ambos mayores de edad y vecinos de esta
ciudad a los que doy fe con esta

suida que les fue la presente escritura por
mi el consul interno despues de advertidos
todos del derecho que tienen a llevarla por sí
mismos al que han renunciado, y enterados
de su contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y conuigo de todo lo
cual yo el consul interno doy fe enmendado
en primera plana = expedido = vale.

Antonio Velasco

Ramon Mures

José Borrero

Atte mi

el consul interno



Antonio Soto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de libro	27
Año de la Firma	43
ordenacion	194
Recibo de pago de \$.	38
Fecha	27 Abril 1918

8 2 32



cincuenta y cinco.

Número veintiocho

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a treinta
de Abril de mil novecientos quince, ante mí ^{se libró}
Don Julio Soto Villanueva, Cónsul interino de ^{copia a los}
España en esta residencia y en presencia de ^{ante mí}
los testigos que se expresaran. ^{no día}

Compareció el Señor Indalecio Beja Peña,
natural de Solorzano provincia de Santander,
mayor de edad, casado según manifiesta,
jornalero, residente en esta ciudad, calle de
Euramada, bajo número cuarenta y tres,
Subdito español inscripto en este Consulado
de mi cargo bajo el número siete mil doscientos
cuarenta y siete teniendo su certificado de Nacio-
nalidad de quinta clase expedido en el co-
mune año

El compareciente á quien doy fe con esto, as-
gura hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo á mi juicio capacidad bas-
tante para otorgar esta escritura de man-

dato, de su libre y espontanea voluntad dice.
Que por el presente da y confiere poder espe-
cial tan amplio y bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a favor de su hermano
Valerio de Ja Peña, mayor de edad, casado, car-
pintero, residente en Aldalla, Santander, para
que representando la persona de dicho y acciones
del compareciente, pueda en nombre del mis-
mo vender todas las fincas rusticas y urbanas
que posee el otorgante en Solorrano, excepto la
rústica, el corno denominado "el Huerto del Rey"
pudiendo verificar dicha venta a perpetuidad
por el precio plazo y condiciones que estime
convenientes, firmando las escrituras públicas,
contratos privados y demás documentos que sean
necesarios y que revoca y deja sin efecto los
que haya otorgado con anterioridad al mismo
objeto.

Ello lo dice y otorga en presencia de los testigos
instrumentales Don Manuel Setien
Lavin y Don Manuel Calleja, ambos
mayores de edad y vecinos de esta ciudad
a los que doy fe couerco.

Leida que les fue la presente escritura por

cincuenta y seis

ni el Council interno despues de advertidos
todos del derecho que tienen a cierta por-
si mismos al que han renunciado, y enterados
de su contenido, se ratifica el otorgante
y la firma con los testigos y conuigo de todo
lo cual yo el Council interno doy fe.

Judalicio Feja Feja

Manuel Ferrer

Manuel Calleja

Ante mi

el Council interno

Pedro de la Cruz



LA ANTICIPA	28
DE	43
DE	1914
DE	28
DE	30 Abril 1915



cincuenta y siete.

Número veintinueve

Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a primer de Mayo de mil novecientos quince, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Cónsul interino de España en esta residencia y en presencia de los testigos que se expresaran compareció el Señor Don Mariano Roig, mayor de edad, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español Catalina de la matrícula de Cádiz, llegado a este puerto en el día de hoy procedente de Barcelona y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores S. Albasal y Sobrinos.

El Capitán compareciente a quien doy fe connoto, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este Instrumento público lícito.

Que en el Consulado de España en San

Juan de Puerto y con fecha veintiseis
del mes de abril proximo pasado, otorgó
acta de protesta de averias á consecuencia
de las mareas gruesas y temporales
encuentradas por el buque de su mando en
su viaje desde la Palma á dicho puerto
de San Juan de Puerto Rico; que dicha
protesta la ha ratificado en el Vicecomun-
dado de la Nación en Ponce el dia veinti-
ocho del referido mes y en efecto así
consta en la copia certificada que me
exhibe.

Y á los efectos del artículo seis cientos
veinticuatro del vigente Real cédula de co-
mercio y con el fin de que no le pare
ningun perjuicio por las averias que
pudieran resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifiesta
dicho Capitán que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha en
San Juan de Puerto Rico quedando
protocolizada la presente en el de ins-
trumentos públicos de este Comandado
de mi cargo, despues de puesta por mi

la correspondiente Nota en la copia certificada que le devuelva.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificacion los señores Don Aurelio Abascal y Don Benito Filgueira, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como.

Sida que les fue la presente escritura por mi el Cónsul interino, despues de advertidos todos del derecho que tienen a cada por si mismos, al que han renunciado, y enterados de la misma, se ratifica el Capitan otorgante y firma con los testigos y canunigo de todo lo cual yo el Cónsul interino doy fe.

Don Benito Filgueira
A. Abascal
Alguacil
ante mi

El Cónsul interino
P. et.



Atto de Villanueva

SANTIAGO DE CUBA
of. de oficio 27
of. de la Tarea 27
of. de... 194
of. de... 38
Fecha 1.º Mayo 1915



veinte y nueve

Número treinta

Poder especial para pensiones

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete
de Mayo de mil novecientos quince, ante
mi, Don Julio Soto Villanueva, Cónsul inter-
ino de España en esta residencia y en presencia
de los testigos que se expresaran:

Se libran
copias a las
otorgantes el
siguiente día

Comparecen la Señora Doña María de la
Ciudad Herreo de Meena, natural de San-
tiago de Cuba, de cuarenta años, soltera
y Doña María Josefa Herreo de Meena, tam-
bien natural de esta ciudad, de treinta y
ocho años, soltera, y ambas de profesión sus
labores domiciliadas en la calle de Carnice-
ría baja número seis, Subditas españolas
inscriptas en este Registro general del Consula-
do con el número uno, las que tienen sus
certificados de Nacionalidad expedidos en
el corriente año.

Las comparecientes á quien doy fe conores,
aseguran hallarse en la plenitud de sus de-

rechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar esta escritura de mandato, de su libre y espontanea voluntad dicen: Que habiendo fallecido su padre, Don Felipe Herrera Obajan el dia doce de Mayo ultimo, Por el presente dan y confieren poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Luis Perez Narquez y Don Francisco Calvo y Campo, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que juntos o separadamente, y sin orden de prelación, puedan en nombre de las mandantes gestionar todo lo concerniente que sea necesario, de las oficinas que corresponda hasta conseguir la concecion y abono de la pension que pueda corresponderle como herederas de su referido padre Don Felipe Herrera Obajan como (Capitán) Capitán de Infanteria retirado que era y una vez concedida dicha pension les autorizan para que puedan cobrar y percibir de la Tesoreria, Pagaduria de la Direccion general de la Deuda y de las Juntas todas e quantos haberes les correspondan

tanto atrasados como corrientes y los que
 de cualquier modo sucedan, así como para
 firmar instancias, recibos, liquidaciones,
 nominas, nominillas y todos los demás
 documentos que fueren necesarios y tengan
 relación con el objeto expresado, sin limita-
 ción alguna.

Así lo dice y otorgan en presencia de los tes-
 tigos instrumentales Don Juan Aguilar Cordón
 y Don Alcibiades Portuondo y Portuondo,
 ambos mayores de edad y vecinos de esta
 Ciudad á los que doy fe como es.

Leida que le fue la presente escritura por mi
 el infrascrito Consul interino, á todos después
 de advertidos del derecho que tenían á ella
 por sí mismos, al que han renunciado y enterados
 de su contenido, se ratifican las otorgantes
 y firman con los testigos y conmigo de todo
 lo cual yo el Consul doy fe.

Ciudad Herrera de Mena

Josefa Herrera de Mena
 Juan Aguilar

Alcibiades Portuondo.

Yo aut.

mi

El Consul interino.

P. A.



W. Soto Villaseca

SANTIAGO de CUBA	
Valor de aranceles	430
Arto de la Tarifa	43
derechos	194
Recargo de 20%	38
Fecha	7 Mayo 1915

8 2 32



sesenta y uno.

Número treinta y uno.

Revocación de Poder especial y otorgamiento
para cobrar Pensiones del Estado.

Sebrada 1^a
copia a los
otorgante el
misma

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete de Mayo
de mil novecientos quince, ante mí, Don Julio
Soto Villanueva, Cónsul interino de España en
esta residencia y en presencia de los testigos que
se expresaran.

Comparece Doña Maria del Rosario Altamira
Colomer, natural de Puerto Príncipe, provincia
de Santiago de Cuba, mayor de edad, de profes-
sion sus labores domesticas, de estado viuda
de Agustín Ortíz Belemín, residente en esta
Ciudad, calle de Heredia alta número diez y
seis, subdita española inscrita en el Regis-
tro general de Subditos de este Consulado
de mi cargo bajo el número dosmil quinien-
tos ochenta, teniendo su certificado de nacio-
nalidad de cuarta clase número mil

ciento cuarenta y cinco expedido en el corriente
año.

La Señora compareciente a quien doy fe co-
noceo asegurada hallarse en la plenitud de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
capacidad bastante para otorgar esta escritura
de revocación de poder y mandato dice:

Que tenía conferido poder especial a favor del
Señor Don Isidro Figueras Romera para la
gestión y cobro de la pensión que como vin-
da del referido Señor Don Agustín Ortiz Bele-
min, Comandante de Infantería, ^{le pertenece} que no
siéndole ya necesarios sus servicios por el pre-
sente deja revocado y sin efecto el referido poder
y en su lugar nombra al Señor Don Joaquín
Arias Baró, mayor de edad, residente en
Barcelona, Rambla de Cataluña número
trece, segundo, para que en nombre y repre-
sentación de la otorgante pueda gestionar
cobrar y percibir el importe de la pensión,
que ya tiene concedida, de la Señora paga-
dura de la Dirección general de la Deuda y

Plases Perivas todos cuantos haberes le correspondan aherados, comientes y que de cualquier subo sucesion firmando instancias, recibos liquidaciones, nominas, nominillas y cuantos documentos sean necesarios y tengan relacion al expresado objeto. y dice que tambien le autoriza para que exija cuentas al referido Señor Don Isidro Figueras de los haberes que tiene pendientes, reciba el saldo que resulte a favor de la mandante y le otorgue la correspondiente carta de pago y finiquito y tambien para que pueda recurrir ante los tribunales de justicia en caso necesario.

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos Don Blas Lopez Moreno y Don Fernando Doucet ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como es costumbre.

Seida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Council interino, despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que han renunciado, y enterados de su contenido, se-

ratifica la otorgante y firma con los
testigos y conuigo de todo lo cual yo el
infrascrito Consul interno doypí. = entre
lineas = le pertenece = vale.

María del Rosario

Blas Lopez Moreno

Manuel Sordet

ante mi

el Consul interno

R. A.



Manuel Sordet

SANTIAGO de CUBA	
Número de el dte	91
Año de la Tarifa	43
Volúmenes	194
Recargo trans. 20%	38
Fecha	7 Mayo 1918

8232



sesenta y tres.

Número treinta y dos.

Ratificación de Protesta de avarias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
diez y seis de Mayo de mil novecientos
quince, ante mí, Don Julio Soto Villanueva
Cónsul interino de España en esta residen-
cia y en presencia de los testigos que se
expusieron.

Comparece el Señor Don Ramon Marti,
mayor de edad, capitán de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
español Miguel M. Pimillos de la
matricula de Cádiz llegado a este
Puerto en la tarde de hoy procedente
de Barcelona y escalas del que son
sus consignatarios en esta plaza los
Señores L. Obas y Sobrinos.

El capitán compareciente a quien doy
fe con feo, asegura hallarse en la ple-

mitud de sus derechos civiles; y temiendo
a mi juicio capacidad bastante para
otorgar este Instrumento publico dice
Que en el Consulado de España en San-
Juan de Puerto Rico y confecha trece
del actual, otorgó acta de protesta de aue-
rias a consecuencia de las mares gruesas
y temporales encontrados por el buque
de su mando en su viaje desde Barcelona
a dicho puerto de San Juan de Puerto-
Rico, y del acta de Protesta original me
exhibe copia certificada.

Que a los efectos del artículo seiscientos
veinticuatro del vigente Reglamento y
Código de Comercio a fin de que no
le pare ningun perjuicio por las averias
que pudieran resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifiesta
dicho Capitán que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha en
San Juan de Puerto-Rico quedando pro-
tocolizada la presente en el de Instrumento

sesenta y cuatro.

los publicos de este Consulado de mi cargo
despues de puesta por mi la correspondiente
Nota en la copia certificada que le di-
vuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta
ratificacion los Señores Don Aurelio
Abascal y Don Benito Filgueira,
ambos mayores de edad, del comercio,
y vecinos de esta Ciudad a los que doxpe
conozco.

Seida que les fue la presente escritura por
mi el Consul interno despues de advertidos
todos del derecho que tienen a leerla por si
mismos al que han renunciado, se rati-
fica el Capitán en todo el contenido de
la misma y firma con los testigos y con-
migo de todo lo cual yo el Consul interno
doxpe.

A. General
D. Filgueira



ante mi
El Consul interno.
Acto de 15 de Mayo de 1877.



setenta y cinco

Número treinta y tres

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba a ^{Se libró 1^a}
veintinueve de Mayo de mil novecientos ^{copia afor-}
quince, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, ^{gante el mis-}
interino de España en esta residencia y en presen- ^{mo día,}
cia de los testigos que se expresaran

Comparece el señor Juan Santos Garcia, natural
de Barañal provincia de Coruña, de treinta
y cinco años de edad, casado, jornalero, residente
en Palmarito de Cauto de esta provincia, subdito
español inscripto en el Registro general de este Con-
sulado de mi cargo bajo el número siete mil dos-
cientos setenta y ocho, con su cedula de naciona-
lidad de quinta clase expedida en el corriente
año.

El compareciente, a quien yo sé conocer, ase-
gura hallarse en la plenitud de sus derechos civi-
les, y teniendo a mi juicio capacidad bastante para

otorgar este Instrumento dice _____

Yo por el presente da y confiere poder general
tan amplio y bastante cuanto ante lo que se requie-
ra y sea necesario a favor de mi esposa Doña Juana
Millan Recarey, mayor de edad, casada,
de profesion sus labores domesticas, residente en el
referido pueblo de Laramina^{ta} de la Comuna^{ta}, para
que representando la persona derechos y acciones
del compareciente pueda en nombre del mismo
administrar, todos los bienes que corresponden a am-
bos conyugues y puedan pertenecer en lo sucesivo,
arrendarlos por el precio plano y condiciones que estime
convenientes, pagando salarios, contribuciones y
demas cargas o que se hallen sujetos sus bienes y po-
dra cobrar y percibir todas cuantas cantidades
les correspondan tanto por efecto de arrendamientos
como por cualquiera otro concepto, aceptar y en-
dosar letras, cartas de pago y cualquiera otro do-
cumento de credito y de todo ello, exigira o dara
recibos o resguardos que sean necesarios. _____

Para que pueda comprar y vender a perpetuidad
todas cuantas fincas rusticas o urbanas sean conve-

vientes a' ambas por el precio pacto y condiciones que estime ventajosas a sus intereses, firmando, todas cuantas escrituras publicas y documentos privados ^{que} sean necesarios a los efectos que le confiere, asi como comparecer en juntas de testamentarias de cualquier clase y orden que sean en union de los demas restantes coherederos y firmar las escrituras de particion, haciendose cargo de todos cuantos bienes muebles e inmuebles recaigan en nombre de cualquiera de ambos conyuges.

Para que en caso necesario pueda recurrir ante cualesquiera Tribunales de Justicia ya como actora ya como demandada, presentando, testigos, documentos y pruebas que crea conveniente nombrar abogados y Procuradores y seguir todos los pleitos hasta su terminacion y dia que tambien la autoriza para que pueda sustituir el presente en todo o en parte a favor de la persona o personas que sean de su confianza, revocar sustitutos y nombrar otros nuevos si asi lo creyere conveniente.

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos

instrumentales Don José Estable
y Don Fernando Priñan ambos mayores de
edad y residentes en esta ciudad, a los que
doy fe conuco

Leida que les fue la presente escritura por miel
consul interino, despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si mismos, al que
han renunciado, y interesados de su contenido
se ratifica el estorgante y la firma con los tes-
tigos y conuigo de todo lo cual yo el consul in-
terino doy fe. = enmendado = los = vale =

Juan Santos



José Estable
Fernando Priñan

atenui

El consul interino

P. S.

José de los Villanueva



SANTIAGO de CH. BA	
Numero de libro	33
Año de la Tomada	43
Referencia	194
Registro de Transacciones	28
Fecha	21 Mayo 1915



sesenta y siete

Número treinta y cuatro
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiuno de Mayo de mil novecientos quince ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Cónsul interino de España en esta residencia y en presencia de los testigos que se expresaran compareció el Señor Don Martín de Murchua, mayor de edad, Capitán de la marina mercante en cargo y mando del Vapor Español Santanderino, de la matrícula de Bilbao llegado a este puerto en el día de ayer procedente de Liverpool y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Maximilian Rosen y Compañía. _____

El Capitán compareciente a quinientos se compareció, arguyendo hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar esta escritura de ratificación dice: _____

Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha diez del corriente otorgó acta de protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho puerto de la Habana; que dicha protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de Cárdenas y León el día quince; en el Consulado de Sagua la Grande el día diez y siete y en el de Matanzas el día catorce y en efecto así consta por notas estampadas en dicha acta las dos primeras y en pliego separado la última de cuya acta me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y con el fin de que no le pare ninguno perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la

presente en el de instrumentos publicos de este Consulado de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente nota en la copia certificada que le devuebo

Presencian como testigos instrumentales esta ratificacion los Señores Don Nuancio Meradé y Don Juan Gunguit, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe conuoco. Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascripto Consuplente despues de aduertidos todos del derecho que tienen a leerta por si mismos al que han renunciado, se ratifica el Capitán en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo el Consul interino doy fe = un mudado = los = vale.

Capitán Mateo Urrechung

Meradé

Gunguit



ante mi
el Consul interino

Antonio de los Rios



Seiscientos y cincuenta.

Numero Treinta y cinco

Pratificación de protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a dos de Junio de mil novecientos quince, ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta ciudad y en presencia de los testigos que se separaron. Comparece el Señor Don Juan Gardoqui, mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del vapor español P. S. K., de la matrícula de Cadix, llegado a este puerto en la tarde de ayer, procedente de Sonce, Isla de Puerto Rico y escalas, del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores L. Abascal y Sobrinos.

Y teniendo dicho Señor Capitán, a mi juicio y en el momento de su llegada, la plenitud de sus poderes civiles y la capacidad legal suficiente para otorgar este instrumento público sea. Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha treinta y cinco de Mayo de mil novecientos quince, otorgó acta de protesta de

averías a consecuencia de las
mares gruesas y temporales en
contrado en el buque de un man-
do, en un viaje desde La Palma
a Puerto Rico, y después de hechas
las anteriores escales de un iti-
nerario, lo que le hicieron en-
fermo y mudó en un caso, ma-
quina y artubalada, es labando
me copia certificada del acta
de protesto original.

Que a los efectos del artículo
veinticuatro del si-
guinte Reglamento y Código de Co-
mercio, a fin de que no se pare
ningun perjuicio por las averías
que pudieran resultar en las
mercancías que se buquen con
duce, manifiesta dicho Capitán
que ratifica en todas sus par-
tes la citada protesta hecha
en la plaza de Puerto Rico,
quedando protocolizada la
presente en el protocolo de
instrumentos públicos de
este Consulado de mi cargo,
después de puesto por mi se-
correspondiente nota en una
hoja que unió a la copia certifi-
cada que le devuelvo

Previa con tres
que esta ratificación, don Vi-
toriano Sanz y don Benito Piquero
ambos mayores de edad, del comer-



69-1
sesenta y nueve.

Numero treinta y cinco
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Chile
a dos de junio de mil novecientos quince
ante mí, Don Luis Steiguel Fernandez
Portero, Consul de España en esta resi-
dencia y en presencia de los testigos que
se expresaran:

Comparece el Señor Don Juan Gardoqui
mayor de edad, capitán de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
español Pio IX de la matrícula de
Cádiz llegado a este puerto en la tarde
de ayer procedente de Fouca, Isla de
Puerto Rico y escalas del que son sus
consignatarios en esta plaza los Señores
L. Abarca y Sobrinos

Y teniendo dicho señor capitán, a mi ju-
cio y así el me lo asegura la plenitud
de sus derechos civiles y la capacidad

legal suficiente para otorgar este instru-
mento publico dico _____

Que en el Conulado de España en San
Juan de Puerto Rico y en fecha veintiocho
de Mayo de mil novecientos quince, otorgó
acta de protesta de averias a consecuencia
de las mareas gruesas y temporales encontra-
dos por el buque de su mando en su viaje
desde La Palma a Puerto Rico y despues de
luchas las anteriores escalas de su itinerario,
los que le hicieron sufrir mucho en su casco,
maquina y arboladura el libiendome
copia certificada del acta de protesta
original _____

Que a los efectos del articulo seisientos vein-
ticuatro del vigente Reglamento y Código
de Comercio a fin de que no le pase ningun
perjuicio por las averias que pudieran re-
sultar en las mercancías que su buque
conduce, manifiesta dicho capitán que
ratifica en todas sus partes la citada protes-
ta hecha en San Juan de Puerto Rico, que-
dando protocolizada la presente en el proto-
colo de instrumentos publicos de este Cou-

setenta.

culado de mi cargo despues de puesta
por mi la correspondiente Nota en
una hoja que uno a la copia certifica-
da que le devuelvo.

Presenciaron como testigos esta ratificacion
Don Victoriano Saury y Don Benito Figueroa
ambos mayores de edad, del convento
y vecinos de esta Ciudad.

Leida por mi la presente escritura a otorgar
te y testigos despues de advertidos uno y otros
del derecho que la Ley les concede a leerla por si,
se ratifica el Capitán en todo el contenido
de la misma y firma con los testigos y con-
migo. Su conocer al Capitán y a los testi-
gos y de todo lo de mas contenido en la pre-
sente ratificacion, yo el Comandante que signo
sello y firmo doy fe.

cio y vecinos de esta Ciudad.

Heido por mi lo presente escritura a otorgante y testigos de pmas de advertido uno y otro de deveder que la ley le concede a leerla por si, el qual renun- ciaron, se ratifico el Capitan en todo el contenido de la misma y firmo con los testigos y conmigo.

Se conueno al Capitan y a los testigos y de todo lo demas contenido en la presente ratificacion yo el Consul que suscribo, firmo y sello con fe.

J. Gandoqui

Vitoriano Larz

[Signature]



[Signature]



setenta y seis.

Numero treinta y seis

Poder especial

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a Diecinueve de Junio de
mil novecientos quince, ante mí

Don Luis Miguel Fernandez
Portero, Consul de España en esta
residencia

Comparece Don Salvador Estévez
Vallano, mayor de edad, viudo,
Teniente Coronel retirado, resi-
dente en Holguin y subdito
español inscrito en el Viceconu-
lado de España en Gibara bajo
el número mil novecientos ve-
tenta y cuatro, con cedula de
nacionalidad del corriente
año

Y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para for-

Se libró
copias al otor
grande esqui
mo dia.

malizar la presente escritura de
mandato

O Forga

que confiere poder a Don Francis-
co Blas Salvador, mayor de edad,
casado, habilitado de Carlos Saviras
y ex amo de Madrid, domiciliado en
la calle de la Pasa numero tres
principal, derecha, para que en nom-
bre y representacion del poderdante
pueda reclamar, cobrar y percibir
de la Direccion General de la
Deuda y Carlos Saviras o del Cen-
tro Oficial que correspondiere, cuantos
haberes le correspondan o se le
aduden por los sueldos que tie-
ne asignados como Termino
Coronel retirado o los que se le
conignen como retribucion
del mal sueldo definitivo,
reclamar, firmar nominas, liqui-
dacione, nominillas y resguardos,

presentar solicitudes ante toda clase de autoridades, y firmar cuantos documentos fueren necesarios para llevar cumplidamente este mandato en cualquier dependencia que con el objeto del mismo tenga relación, revocando al efecto el poder que con el mismo fin se usó conferido á Don Samuel Valero, mi que por ello padezca la buena fama de este señor, pues á solicitud propia y por retirarse á la vida privada, dejó de representar al manifiesto.

El Señor compareciente se obliga á dar por firme y valedero cuanto sea dicho por el Don Francisco de las Salvedor en uno de este poder y dentro de las facultades que le quedan conferidas.

Fueron testigos instrumentales los señores Don Julián Segura Ferrnandez

yo don Miguel Maestre Herrera, amo
bo mayor de edad, subdoto, espa
ñol y con capacidad legal para auto
regam me obligaron y me comita en
cuanto a mi el Consuel concurme.

Leida por mi integramente la puer
ta escritura a otorgante y testigos, des
pus de advertidos del derecho que la ley les
concede a leuda por mi, puesta el primum
me consenti mi entera y firma con lo reguado.

Se convocar al otorgante y testigos y de
terlo lo demas concurrido en est instru
mento publico, yo el Consuel que firmo
y rubrico soy fe

Juan Antonio Letam

José Leguina

Miguel Maestre

SANTIAGO DE CHILE	
Boletín de Aduanas	36
Art. de la Tarifa	43
Derechos	\$ 194
Recargo de Transp. 20%	38
Fecus	19-6-115



Ante mi
El Consul de España
Luis Fernán de los Ríos



setenta y tres.

Número treinta y siete

Acta de Protesta de averías de mar

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinte
de Junio de mil novecientos quince, ante mí
Don Luis Niquif Fernández Portero, Consul
de España en esta residencia, compareció
Don Lorenzo Martínez, mayor de edad,
Capitán de la marina mercante, con cargo
y mando del Vapor español "Martín Sáenz"
de la matrícula de Cádiz y previo jura-
mento de decir verdad, manifestó:
Que salió con el buque de su mando del
Puerto de Cádiz el día cinco del corriente
mes y año, con cargamento general para
Galveston y Escalas, haciendo una travesía
penosa con varias averías en cubierta,
efecto de los temporales ruidantes durante
aquella (hasta el día) ocurridos en la
singladura octava del doce al trece del
mes corriente en la que por efecto del

fuerte temporal, el leque embarcó líquido
y en las bodegas se oyeron ruidos rordos
como de haberse corrido los estibos, notan-
do al sonar aumento de líquido espe-
cialmente en el número dos que se mandó
actuar, tomando las precauciones propias
del caso vigilando trincas y cuños.

Y con el fin de cumplir con lo que precep-
tuán las leyes vigentes formula la pre-
sente protesta de averías por todos los
daños y perjuicios que se originen al
cargamento y contra quien mas pueda
quedar ser en derecho.

Seida que le ha sido la presente, previa
renuncia que ha hecho a la carta porri-
nismo, se ratifica en ellas ^{firmando} con miyo
(lo que dice) de lo que doy fe = entre
lineas = firmando = vale = entre paréntesis =
hasta el día = lo que dice = no vale



El Consul

Justo M. de Portero

Acto continuo comparece Don José
Pérez y Don Pedro García, oficiales

[Handwritten signature]

setenta y cuatro.

Primero y segundo del referido buque
y habiéndoles dado lectura íntegra
de la anterior declaración de protesta
manifestaron estar conformes con cuanto
en ella se contiene, sin que tengan
nada que añadir a lo dicho por el Señor
Capitán, que es la exacta expresión de
los hechos ocurridos, por lo que se ratifi-
ca en lo manifestado firmando conmigo
de todo lo que doy fé.

M. P. P. P.

P. P. P. P.

El Consul
Tomás de P. P.



SANTIAGO DE CUBA
Banco de Cuentas 3727
Art. de la Tarifa 8-1-94
Mecanografía de 38
P. No. 20-6-95



setenta y cinco.

Número treinta y ocho

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticuatro de Junio de mil novecientos quince ante mi Don Luis

delibúta
copia a la dor
ante el mis-
mo día.

Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia y los testigos que despues se expresaran.

Comparece Doña Maria Bordes Cordá viuda de su marido Don Domingo Botey Valls, ambos mayores de edad, residentes en esta Ciudad y subditos y parte los escritos en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo los números siete mil trescientos cuatro y cuatro mil setecientos cincuenta y siete respectivamente, con cédulas de nacionalidad conyugales y previa la licencia marital

ordenada en derecho y teniéndolo
á mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para formalizar la premen-
te escritura de mandato, libro y
espontáneamente dice: _____

Qui confere poder tam amplio y
bastante qual en derecho sea necesa-
rio á favor de Don Martin Bordes
mayor de edad, popultario, vecino
de San de Urdel, provincia de
Sorida, para que en representacion
de la mandante pueda vender los
bienes propiedad de la mandante,
en junto ó por separado, cobre los
precios al contado ó en parte en
pago á plazos, firmando las escri-
turas de venta, cartas de pago y
finquiteros correspondientes, ya sean
los bienes muebles, inmuebles, bienes
reales, acciones y demas que perte-
nezcan á la misma otorgante, obli-
gando al citada misma al sanea-
miento con arreglo á derecho;
obligandole la comparecinte á

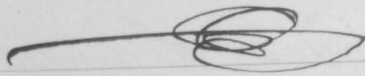
Sea por firme y verdadero cuanto con-
 sidero por el Don Martin Bordes me-
 mo de este poder y dentro de las fa-
 cultades que le quedan conferidas
 fueron testigos los señores Don
 Severo Puente y Don Pedro Altes-
 cal, ambos mayores de edad y cit-
 ados españoles residentes en este
 Consulado, con cédulas de naci-
 mientos convenientes, los que a la vez
 que testigos instrumentales, lo
 son tambien de conocimiento de
 la otorgante y un escriván
 legal para verlo, oírlo, su asse-
 ranza y que consta en cuanto a mí
 el Concul con firme.

Sea por mi integramente
 la presente escritura a otorgante
 y testigos, despues de advertidos
 una y otros del modo que la
 ley les concede a la parte por
 si al cual renuncian, presta
 la primera su consentimiento
 y firma con los requisitos.

Se convoca a los testigos y de todos
los demas contenidos en el presente
instrumento publico, y al Con-
sul que ellos firmen y rubriquen
con su

Maria Bordey

Señor Fuentes



O. Busey

Ante mi
El Consul

Fernando de Portero



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de libro	38
Año de la fecha	43
Folios	81-94
Escritura Libros 201, P. 938	
Fecha	24-6-98



Setenta y siete

Número treinta y nueve

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticinco de Junio de mil novecientos quince, ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia y los testigos que después diremos

Comparecen: los señores Don Pedro Carbonell y Soler y Don Francisco Carbonell y Soler, ambos mayores de edad, solteros, comerciantes, naturales de Sitges, provincia de Barcelona y subditos españoles, inscritos en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo los números tres mil quinientos cincuenta y cinco y cuatro mil respectivamente, teniendo ambos a mi juicio la

capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato y hallándose poseedores de las correspondientes cédulas de nacionalidad convenientes que me escluten y retiran, libre y espontáneamente dicen:

Que confieren poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiera, a favor de la Señora Doña Catalina Soler, madre de los señores Don Pedro y Don Francisco y residente en Atzer, provincia de Barcelona, para que en nombre y representación de los citados poderdantes venda la finca que juntamente con los demás herederos, adquirieron por herencia de un abuelo Don Pedro Carbonell y cuya finca radica en el término municipal de San Pedro de Puvis, provincia de Barcelona, por el precio y condiciones que estipule, obligando al man

antes al saneamiento con arreglo
a derecho, y si obligare al caso a retirar,
para efectivo este derecho en las condi-
ciones legales, otorgando las oportunas
escrituras de retiro.

Los mismos comparecientes se obligan
a dar por firme y verdadero cuanto
sea hecho por la mandataria en
uso de este poder y dentro de
las facultades que le quedan con-
feridas.

Presente los testigos Don Juli-
án Soler y Don Rafael Montani
ambos mayores de edad, sus dotes
esenciales sus votos en este con-
sulado, con certificados de
nacionalidad corrientes y sus
excepción legal para votar, se-
gun su aseguramiento y a mi me-
rito.

Leída por mí íntegramente
la presente escritura a otorgan-
tes y testigos, después de adverti-
dos del derecho que la ley les con-

cede a hacerlo por u, presentan los
primeros su consentimiento y
firman con los segundos.

Se conoce a otorgantes y
testigos y de todo lo demas con-
tenido en el presente instrumen-
to, yo el Consul que sello, firmo
y rubrico, soy fe: Los rubricos-
pados "Senora Doña", "Sr.", "los Senores
Don Pedro y Don", valen

Pedro Carbonell

J. Carbonell

Luis Lopez R. Montaner

Ante mi

El Consul

Luis W. Manzanera



SANTIAGO de CUBA	
Numo de ordes	39
Art. de la Tarifa	45
Impuestos	8.1.94
Recargo trans. 20%	238
Pech.	25-6-94



setenta y nueve

Numero cuarenta

Poder especial

En la Ciudad de ^{Santiago de Cuba} ~~XXXX~~ a
veintidos de Junio de mil noventa
y nueve quince ante mi Don Luis
Miguel Fernandez Postero, Con-
sul de España en esta residen-
cia.

Comparece Don Agustín Cordova
Martínez, mayor de edad, casado,
jornalero, natural de Santa Eu-
femia, provincia de Orense, sub-
dito español inscrito en este Con-
sulado bajo el numero cuatro
mil cuatrocientos veinticuatro
y con cédula de nacionalidad
del corriente año.

Y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria pa-
ra formalizar esta escritura

de mandato

O Forga.

Qui confiri potest especiali tunc
amplio y bastante cual in dno
cloro requiera a favor de Don
Adolfo Hernandez Lorenzo, ma-
yor de edad, varado, labrador y
residente en Brotea, provincia
de Orense, para que en nombre
y representacion del mandante,
recabe, perciba y cobre cuantas
cantidades se deban a dicho man-
dante, si pueden deberle en lo
sucrivo, ya sea metálico, valores,
frutos, o cualesquiera otros efectos,
y en particular lo que adeuda
al citado Agustín Cordera
Martinez, el Señor Luciano Al-
varez, dando de todo ello los recu-
bos y cartas de pago correspon-
dientes, pudiendo acudir a los
tribunales competentes para
solicitar y obtener embargos
preventivos y definitivos, y

cuantas gestiones sean necesarias hasta obtener el total cobro de cuanto se le adeude a su expresado poderdante, para lo cual se obliga a este a dar por válido y firme cuanto sea hecho por el citado Adolfo Fernandez en uso de este poder y dentro de las facultades que le quedan conferidas.

Presente los testigos que a la vez que instrumentales lo son de conocimiento del otorgante los señores Don Elias Gujó Gujó y Don Modesto González Alonso, ambos suscritos en parte con cédulas de su validez corrientes y con excepción legal para verlo según me aseguran y su cuenta en cuanto a mí el Concul concurre. Sea por mí íntegramente la presente escritura a otorgar

ter y testigos, despues de advertidos
uno y otros del derecho que la
ley les concede a la hora por si, al
cual renuncian, se ratifican el
primero en su contenido y
firma con los segundos.

Se conoce a los expresados
testigos que me aseguran la
identidad personal del com-
pareciente y de todo lo demas
contenido en este instrumento
publico, y el Consul que firmo
ello y rubrica doy fe.

Ante mí "Ante el Consulado de Cuba" vale = *Ante el Consulado de Cuba*
Agustín Guerdina Martínez

Elia Grejón Mercedes Guzmán
Ante mí

Ante mí

El Consul

Luis Fernández Portero



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de edic.º	40
Art. de la Tarifa	40
Percechos	41.94
Bacare y trans. 20%	8.38
Fecha:	28-6-95



ochenta y uno.

Número cuarenta y uno
Ratificación de protesta de averías.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiocho de Junio de mil novecientos quince, ante mi Don Luis Abigail Fernandez Portero, Cónsul de España en esta residencia y en presencia de los testigos que se expresaran—

Comparece Don Juan Gorrino, mayor de edad, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del vapor español Maduleño de la Matricula de Bilbao anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la tarde de ayer procedente de Liverpool y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Marimon Bosch y C^{ia}.

Y teniendo dicho Capitán, a mi juicio y así el mulo argura, la plenitud de sus derechos civiles y capacidad legal suficiente para otorgar

este instrumento público dice
Que en el Consulado de España en
la Habana y con fecha diez y
seis del actual, otorgó acta de protesta
de averías a consecuencia de las ma-
res gruesas y temporales encontradas
por el buque de su mando en su
viaje desde Liverpool a dicho puerto
de la Habana y después de hechas
las anteriores escalas de su itinerario, los
que le hicieron sufrir mucho en el casco,
maquina y arboladura, exhibiéndome
una copia certificada del acta de
Protesta original donde consta que la ha
ratificado en el Consulado de España
en Matanzas el día veintuno y en los vice-
consulados de Cárdenas y Colón y de
Nuevitas días veintidos y veinticinco
del corriente.

Que a los efectos del artículo seiscientos
veinticuatro del vigente Reglamento
y Código de Comercio, a fin de que no le
pare ningún perjuicio por las averías
que pudieran resultar en las mercan-

cias que su lengua conduce, manifiesta
 dicho Capitan que ratifica en todas sus
 partes la citada protesta hecha en la
 Habana quedando protocolizada la
 presente en el de instrumentos públicos
 de este Consulado de mi cargo despues
 de puesta por mi la correspondiente Nota
 en la copia certificada que le devuelvo.

Presencia como testigos instrumentales esta
 ratificacion los Señores Don José Saba
 y Don Venancio Mercade, ambos ma-
 yores de edad, comerciantes y residentes
 en esta Ciudad.

Leida por mi la presente escritura a otor-
 gante y testigos despues de advertidos
 uno y otros del derecho que la Ley les
 concede a leerla por si, al cual renunciaron
 se ratifica el Capitan en todo lo contenido en
 la misma y firma con los testigos y
 conmigo.

Se conoce al Capitan otorgan-
 te y a los testigos y de todo lo
 demas que se deja consignado
 en la presente ratificacion y así.

Comun. doyle.

J. Ferrer

Mexico

Shelton.

ante mi

El Comandante de España

Don Timoteo de la Cruz



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de idenc	41
Art. de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recibido en el 20 de Mayo	18
Fecha	28-5-915



ocheuta y tres

Numero cuarenta y dos

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a primero de Julio de mil nove-
cientos quince, ante mi Don Luis
Miguel Fernandez Portero, Consul
de España en esta residencia.

Se libró la
copia a los
quince de mis
meses de Julio.

Comparece Don Camilo Mendez
Diaz, mayor de edad, casado, jornalero,
natural de Villamejida, provincia
de Aago, e inscrito en este Consulado
ley el numero once mil setenta, con co-
dulo de nacionalidad del corriente año
y el que teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para formalizar
la presente escritura de mandato

O Forga

Que confiere poder tan amplio y
broad como en el presente se requiere a
favor de Don Domingo Barrios

Martinez, mayor de edad, casado
jornalero y residente en Melina
seca, provincia de Leon, para que
en nombre y representación del peder-
dante: compra y en general adquiere
en pública subasta o en ella, los bienes
y derechos de cualquier clase que sean y
que estime conveniente, por el precio
que convenga, que otorgará en la
forma y plazos que tenga a bien estipu-
lar con la otra parte contratante,
otorgando las oportunas escrituras y fir-
mando las cartas de pago y finquitas
correspondientes;

Y para que administre, rija y gobierne
los bienes que el otorgante posee
si pueda poseer en lo sucesivo, cobrando
rentas o productos y satisfaciendo
las cargas y contribuciones que se
ponen sobre los mismos, los arriende por
el precio, tiempo y condiciones que
estime convenientes, incluso por el
plazo de más de seis años, o cobrando
por anticipado la renta de tres o más

impactando la inscripción en el Registro de la Propiedad; de arrendamiento y lance de arrendatarios e inquilinos y admisión de otros sucesos y para que practique en fin cuanto sea propio de un celeró y entendedis administrados.

Y por último para que gestione toda clase de asuntos del poderdante este y sus relacionados con esta administración, en oficinas, en papeles y tribunales, presentando instancias, recurriendo en alzada e instando toda clase de juicios que requiera por sus trámites naturales hasta conseguir resolución favorable y su cumplimiento. Y también autoriza al citado mandatario para sustituir este poder en toda o en parte si fuere de un procurador oficial.

El Añor ^{et} compareciente se obliga a dar por firme y valer en autos sus hechos por el Añor mandatario en uso de este poder y punto de las facultades que le quedan conferidas.

Presentes los testigos Don Manuel ^{Juan} el

Joto Diaz y Balbino Pastoral
~~Lopez Rodriguez y Don Antonio~~
~~Parras~~ — ambos mayores

de edad y en capacidad legal para
interponer su queja y a mi
el Consul su cuenta.

Leida por mi integramente la pre-
sente escritura a otorgante y testigos
despues de advertidos del contenido
de la ley de comercio a la cual por si al-
guno de ellos no ratifica el primero
en su contenido y firma con los
segundos.

Se convoca a otorgante y testigos
y de todo lo demas contenido en este
documento, y el Consul, en forma
suscritas, que ellas, firmes y
rubricas doy fe. — Entalme. Juan Poto Diaz
y Balbino Pastoral — vale — lo tado de sus vales

Comilio Mendez

Juan Poto Diaz Balbino Pastoral



Ante mi
El Consul
Luis Fernandez Portier

SANTIAGO DE CUBA
Sede de orden 42
Acta de la Tertulia 43
Sancion 51-44
Escrituras 20
Fecha 1-7-915



ochenta y cinco.

Numero cuarenta y tres

Acta de Protesta de avarias

En la Ciudad de Santiago de Cuba

á dos de Julio de mil novecientos

quince ante mí, Don Luis Miguel Fer-

nandez Portes, Consul de España en

esta Residencia y en presencia de

los testigos que se expresaron

compareció el señor Don German Garcia

mayor de edad, capitán de la ma-

rina mercante con cargo y mando

del vapor español Salmes de la

matrícula de Cádiz, llegado á

este Puerto en la mañana de hoy

procedente de Barcelona y reales

del que son sus consignatarios

este Puerto los señores S. Abascal

y Sobrinos:

Entiendo dicho capitán á mi juicio

y así me lo asegura la pluma

de sus derechos civiles y capacidades legal suficiente para otorgar este Instrumento publico dice: _____

Fue en el Conulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintiocho de Junio anterior, otorgó acta de protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho punto de San Juan de Puerto Rico, que dicha protesta la ha ratificado en el Viceconulado de España en Ponce el veintinueve del mismo mes. _____

Y a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del Reglamento y veinte Código de Comercio, a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averías que pudieran resultar en los mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho Capitan que ratifica en todas sus partes la

ochenta y seis

citada protesta hecha en San Juan de
Puerto Rico quedando protocolizada la
presente en el de instrumentos publicos
de este Ayuntamiento de mi cargo despues
de puesta por mi la correspondien-
te nota en la copia certificada
que me ha exhibido y le devuel-
vo donde consta la nota de
ratificacion expresada.

Presencian como testigos instrumen-
tales esta ratificacion los Señores Don
Benito Gilguera y Don Victoriano
Laur, ambos mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta
ciudad.

Leida por mi la presente escri-
tura a todos despues de adver-
tidos del derecho que la Ley les
concede a leer por si mis mos
lo transcrita, a los que han renun-
ciado, se ratifica el capitán
en todo el contenido de la misma
y firma con los testigos y conmigo.
De conocer al capitán obrajante

a los testigos y de todo lo demás
contenido en la presente escritura
de ratificación, yo el Consul
doy fe = tachado = n = o = vale.

Victoriano Saenz

[Signature]
D. J. J. J.

El Consul

José Ferrer de Sotomayor



SANTIAGO de CUBA	
Num. de vidua	42
Art. de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargo trans. 30%	\$ 0.38
Fecha	2-7-95



ochenta y siete

Numero cuarenta y cuatro
Ratificacion de protesta de averias.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a tres
de Julio de mil novecientos quince, ante
mi Don Luis Meiguel Fernandez Portero,
Consul de España, en esta ciudad y
en presencia de los testigos que se expresan

Compareció Don Jose B. Marcada,
mayor de edad, Capitan de la
Marina mercante con cargo y mando
del vapor español Zelesfora de la ma-
trícula de Bilbao, anclado al presente
en este puerto al que ha llegado en
la mañana de hoy procedente de Si-
berpool y escalas del que son sus conig-
narios en esta plaza los Señores
L. Abascal y Sobrinos.

El Capitan compareciente a quien
Doy fe conocido, asegura haberse en la

plenitud de sus derechos civiles y teniendo
do a mi juicio capacidad constante
para otorgar este Instrumento publico
libre y espontanea voluntad dice:

Que en el Consulado de España en la
Havana y confecha dia y siete de
Junio anterior, otorgó acta de protesta
de avenas a consecuencia de las masas
gruesas y temporales encontrados por
el buque de su mando en su viaje de
de Liverpool a dicho puerto de la Ha-
bana, los que hicieron sufrir mucho
al casco, maquina y arboladura; que
dicha protesta la ha ratificado en el
Consulado de España en Matanzas el dia
veinticuatro del referido mes, en el
Viceconsulado de Cardenas y Colon
el dia veintiseis, en el Consulado
de Sagua Sagrada el veintiocho y en
el Viceconsulado de Caibarien el vein-
ticinco del mismo y en efecto asi consta
en la copia certificada que me exhibe.

Ya los efectos del artículo seisientos

veinticuatro del vigente Código de Comercio y con el fin de que no le pare a ningún perjuicio por las avarias que pudieran resultar en las mercancías que su Lengua conduca, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protestada la presente en el de instrumentos públicos de este Comandado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente nota en la copia certificada que le devuelvo.

Presencian esta ratificación los Señores Benito Filguera y Don Victoriano Saenz, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe conozco.

Leída que les fue la presente escritura por mí el Causante después de advertidos todos del derecho que tienen a cierta por si mismos al que han renunciado, y enterados de su contenido se ratifica el Capitán

la firma con los testigos y conuigo
de todo lo cual yo el Consul doy
fe.

José B^{te} Maveada

Capitán

Victoriano Sanz D. Algues

El Consul

José Manuel de Castro



SANTIAGO de CUBA	
Nombre de edad	44
Art. de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargo trans. 20%	\$ 0.38
Fecha	3-7-915



celebrada y unida

Número cuarenta y cinco
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a ocho de Julio de mil novecientos quince, ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario. Comparece Don Tomas Mañes Sabater, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Liria provincia de Valencia e inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo el número siete mil trescientos quince, con cedula de nacionalidad corriente, y el que teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de

de libro 1^o

copias al otro

ante el mi

no dia.

mandato

Otorga

Que confiere poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere a favor de Don Vicente A. Soriano Herrero, mayor de edad, cara de propietario y vecino de Liria, de la citada provincia, para que en su nombre y representación del poderdante Primero: venda absolutamente y con pacto de retro, cuantas fincas, rústicas o urbanas pertenecan al otorgante o puedan pertenecer en breve tiempo, por el precio y condiciones que estipule, pudiendo cobrar aquel al contado o a plazos, y obligare el caso o retracer, hará íntegro este derecho en las condiciones legales, otorgando las oportunas escrituras de retroventa. Segundo Permítele dicho Sr. en todo o en parte, por otros de igual o distinta naturaleza, satisfacerlo o percibirlo en metálico la difor

ena que pueda existir en el valor de
 los bienes permutados y fijando las
 condiciones que crea convenientes.
 y Tercero, para que los hipotecue en
 junto e independientemente, en segu-
 ranza de los contratos que celebre, por
 virtud de las facultades que se le
 confieren en este poder, describiendo
 los bienes con arreglo a lo que dispo-
 ne la Ley Hipotecaria y distinguién-
 do, caso de ser varias, las fincas que se
 hipotecuen, la responsabilidad en-
 tre ellas, fijando la parte de que ca-
 da una debe responder.

El Señor compareciente se obliga
 a dar por firme y verdadero cuanto
 sea hecho por el Señor Don Vicente
 A. Soriano Herrera en uso de este
 poder, dentro de las facultades que
 le quedan conferidas.

Presentes los testigos Don José
 Segura Fernandez y Don Mi-
 guel Maestro Herrera, ambos
 mayores de edad y en recep-

ción legal para verlos, según me
suguran y me consta en cuanto a
mi el Consuel con cierre

Leida por mi integramente la
presente escritura a otorgante y tes-
tigos, despues de advertidos uno y
otros del derecho que la ley les con-
cede a hacerlo por si al cual renun-
ciaron, puesta el primero su conun-
tiniento y firma con los segundos.

Se convocar a otorgante y testigos
y de todos demas contenidas en este
instrumento publico, y el Consuel
que ello firmo y rubrico de y fe

Tomás Enríques sa

leater

José Segura

Miguel Maestre

Ante mi

El Consuel

Luis Permon de Sotelo



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	45
Art. de la Tarifa	40
Derechos	\$ 1.94
Recargo de 30%	\$ 0.58
Fecha	8-7-915



Número cuarenta y seis

Ratificación de Protesta de acensas

En la Ciudad de Santiago de Cuba a doce
de Julio de mil novecientos quince, ante
mi, Don Luis Miguel Fernandez Portero,
Cónsul de España en esta residencia
compareció el Señor Don Juan Ruiz,
mayor de edad, capitán de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
español "Valbansa" de la matrícula de
Cádiz, llegado a este puerto en la tarde
de ayer procedente de Santa Cruz
de Tenerife y escalas del que son sus
consignatarios en esta plaza los Señores
S. Abascal y Sobrinos.

Y teniendo dicho capitán, a mi juicio
y así el me lo asegura, la plenitud
de sus derechos civiles y capacidad legal
suficiente para otorgar este instrumento
público dice.

Que en el Consulado de España en San

Juan de Puerto Rico y con fecha nueva
del actual, otorgó acta de protesta de
avenas a consecuencia de las mercancías
sas y temporales encontrados por el buque
de su mando en su viaje desde Santos
buque de Benito a dicho puerto de San Juan
de Puerto Rico y de la protesta original
me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seisientos vein-
ticuatro del vigente Reglamento y Codi-
go de Comercio y con el fin de que no le
pare ningún perjuicio por las avenas
que pudieran resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifiesta
dicho Capitán que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha en San
Juan de Puerto Rico quedando protoco-
lizada la presente en el de instrumen-
tos públicos de este Comandado de mi
cargo después de puesta por mi la
correspondiente nota en la copia certi-
ficada que le devuelvo.

Presencia esta ratificación los Señores
Benito Filgueira y Don Victoriano Saura

ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad.

Lida por mi la presente escritura, a todos despues de adelantado del derecho que la ley les concede a leer por si mismos lo transcrita, al que han renunciado, se ratifica el Capitan en todo el contenido de la misma y firma con los testigos y conmigo. De conocer al Capitan otorgante, a los testigos y de todo lo demas contenido en la presente escritura de ratificacion, yo el Consul doy fe.

Mi

Victoriano Sanz *Alger*

Ante mi
Luis Fernandez Portero



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de ardo	46
Art. de la Tarifa	27
Derechos	8 1.94
Recargo trans. 20%	1.38
Fech.	12-7-95



noventa y tres

Número cuarenta y siete

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a trece de Julio de mil novecientos quince, ante mí Don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario Comparece Camilo Quintas Suarez, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Posen, provincia de Srenre, inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado, bajo el número cuatro mil sesenta y tres, con cédula de nacionalidad corriente y el que teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato

Otorga

Qui confiere poder tan amplio

Con fechos
11 de Julio 1915
se amplió el
poder con el
número de para
reemplazar en el
matriz n.º 79
de int. de not. de
poderes

y bastante cual en derecho sea necesario a favor de un esposa Dolores Nogueira, mayor de edad, dedicada a sus labores y residente en el citado Proven, para que en nombre y representación del Señor compareciente:

Administre, rija y gobierne cuantos bienes pertenezcan en la actualidad al poderdante o pueda este adquirir en lo sucesivo, cobrando sus rentas e productos y satisfaciendo las cargas y contribuciones que pesen sobre los mismos, los arriende por el precio, tiempo y condiciones que estime convenientes, ni más por el plazo de más de seis años, cobrando por anticipado las rentas de tres meses, pactando la inscripción en el Registro de la Propiedad; desahucie y lance a subastas y arrendatarios y admita otros de nuevo y pacte que en fin cuanto sea propio de un celoso y entendido

Administrador

Noventa y cuatro.

Concedo facultad al Señor compareciente a la citada mandataria para sustituir total y parcialmente el presente poder en favor de la persona o personas que tenga por conveniente, pudiendo revocar las sustituciones que haga y hacer otras de nuevo, cuantas veces quisiere.

El Señor compareciente se obliga a dar por firme y valioso cuanto sea hecho por la Señora Dolores Nogueira, en uso de este poder y dentro de las facultades que le quedan conferidas.

Presentes los testigos Don Manuel Lopez Rodriguez y Don Manuel Benito Perez Castro ambos mayores de edad y subditos españoles inscritos en este Consulado con cédulas de nacionalidad corriente y con excepción legal para actuar según me aseguran y me consta en cuanto a mí el Consul canario

Leido por mi la presente escritura a
otorgante y testigos después de ad-
vertidos del hecho que la ley les con-
cede a hacer por sí el que renun-
cia, se ratifica el primero en todo
lo de dicho ^{no} firma con los segundos
por no haber sido advertido, a su ruego el primer testigo
de todo lo cual, en conformidad con lo
a otorgante y testigos y todo lo demás
contenido en este instrumento y
el Consul de ella, firma y rubrica
Doy fe = tu dado "Manuel" no vale
entonces "no" = Por no haber sido advertido a su ruego
el primer testigo = vale

Manuel Lopez

Manuel Lopez

Benito Perez
H

Ante mi

El Consul

Luís V. Manzanedo



SANTIAGO de Cuba
Notar de vid. 49
de la Tarta 49
derechos 8
Recargos trans. 105 P. 20
Fecha 11-7-95



noventa y cinco

Numero cuarenta y ocho

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba Se libró
a catorce de Julio de mil novecientos
copias a otros
tos quince ante mi Don Luis gante y Luis
suo dia,
Miguel Fernandez Pastora Con-
sul de España en esta residencia.
Ex funciones de Notario.

Comparece el señor Adolfo Fernan-
dez y Gonzalez, mayor de
edad, casado, de oficio del campo, na-
tural de Celdu, provincia de la
Isla Canaria, inscrito en el Re-
gistro de nacionalidad de este
Consulado bajo el numero cu-
mil novecientos noventa y
uno, con cedula de nacionalidad
corriente, el que se halla en el
pleno goce de sus derechos civiles,
cuya manifiesta y termin-
do a mi juicio la capacidad legal

memoria para formalizar la pre-
sente escritura de mandato

O Forga

Que confiri poder tan amplio y
bastante cual en derecho se quier
a favor de su esposa Doña Petra
Monteoloca Buvaria, mayor
de edad, dedicada a sus labores y
residente en Guiana, Canarias
para que acepte puramente o a
beneficio de inventario o utilizando el
derecho de deliberar, la herencia
procedente del finado padre de
la mandataria Don Juan Lucas
Monteoloca Buvario, intervenga
en todas las operaciones de inventario
avaluo, liquidacion, division y adjudi-
cacion de los bienes relictos, ya sea in-
figura extra judicial o judicialmente,
apruebe las separadas operaciones
y haga cargo de los bienes que le fueren
adjudicados en aquellas cobatando
y obteniendo la inscripcion de los
inmuebles y deudos reales en el Registro

de la propiedad, nombre porito, estado
 con y con tanto es, satisfaga a praba de con
 tado de sus metales que con sus plomo
 to delan abona de reciprocamente
 los herederos, cuando algunos o algunos
 reciban mas o menos bienes que los que
 por su haber le correspondan, y practi
 que en general todo cuanto sea ne
 cesario para dar por terminada la
 operacion particionales a cuya fin
 la facultad se prueban para
 que pueda sustituirse este poder en
 todo o en parte a favor de la perso
 na o personas que juzgue con
 veniente, asi como para ser vean
 las sustituciones que haga.

El Señor compareciente se obliga
 a dar por firma y verdadero cuanto
 sea hecho por un citada supra en
 uno de este poder y dentro de las
 facultades que le quedan confo
 rme.

Presentes los testigos Don Jo
 sefa Fernandez y Don Ramon

Juan and Gonzales, ambos ma
yor de edad y sin excepcion legal
para ser obligados ni sujecion
ni cuenta en cuanto a su d. civil
concurra.

Leida integramente la presente
escritura a otorgante y testigos, por
mi de parte de haber asumido
a hacerlos por mi, presta el
promisorio consentimiento y firma
como segundo.

Se convocan a otorgante y testigos
y de todo lo demas contenido en
este instrumento publico, yo el
Consejal que suscribe, firmo y rubrico
por fi

Adolfo Hernandez

José Segura

Ramiro Hernandez



Protector

Juan Hernandez

RA
Año
Mes
Dia
Fol.
14-7-1952

48
43
1.94
78



noventa y siete

Numero cuarenta y nueve

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinte de Julio de mil novecientos quince ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia y Santiago que suscribe firman:

Se libró

copias al otro

parte Luis

modia

Comparece: Don Segundo Buena Vitoras, mayor de edad, casado, industrial, natural de Correas de la provincia de Burgos y residente en esta Ciudad, inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado al numero cinco mil trescientos treinta y seis, con cedula de nacionalidad corriente y el que teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar

la presente escritura de mandato
De Forga

que confiere poder á su suegro Don
Pregue Sancha, mayor de edad,
casado, propietario y vecino de
Arrandano, provincia de Burgos
para que en nombre y representa-
cion del mandante cobre de
Don Julián Solerano cierta can-
tidad que este adeuda al otro
gante, dando las correspondientes
cartas de pago ó resguardos, y
haga cuantas quitas y rescas necer-
ria hasta el total cobro de la mis-
ma; el Sr. compare ante mí
por firme y valer cuantas sea
necesario por el Sr. Pregue Sancha
en un deste poder y dentro de
las facultades que le quedan con-
feridas.

Presentes los testigos Don Antonio
Sarmiento y Don Manuel
Sancha, ambos mayores de edad
y subditos españoles inscritos en